

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

*Decreto Nº 2447, que dispone la celebración de la Semana de la Amistad
Dominico-Venezolana.*

(G. O. Nº 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2447

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional estima de primordial importancia el estrechamiento de las relaciones con los países hermanos de nuestro hemisferio;

CONSIDERANDO que Venezuela y la República Dominicana están unidas por nexos de carácter histórico, de tradicional amistad y de un anhelo de superación económica y cultural;

CONSIDERANDO consecuentemente que el intercambio cultural, artístico y deportivo puede contribuir al fomento del turismo entre ambos países, lo que fortalecería aún más las relaciones amistosas entre los dos pueblos y sus respectivos Gobiernos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se dispone la celebración en la República de la Semana de la Amistad Dominico-Venezolana, la cual tendrá lugar del día 3 al día 11 de julio del presente año.

Art. 2.—La organización de los actos correspondientes estarán a cargo de la Dirección Nacional de Turismo, la cual cuenta con la colaboración de los Departamentos de la Administración Pública.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2448, que suspende por un plazo de quince días la importación de arroz.

(G. O. Nº 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2448

CONSIDERANDO que en el informe rendido en esta misma fecha por la Comisión designada por Decreto Nº 2431, de fecha 26 de junio de 1972, se recomienda al Poder Ejecutivo que no hay necesidad de importar arroz en razón de que existen cantidades suficientes en el país;

CONSIDERANDO que, no obstante dicha recomendación como las existencias comprobadas igualan a las demandas de los consumidores es conveniente adoptar medidas que mantengan un control estricto de la situación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se suspende por un plazo de quince días, a partir de la fecha la importación de arroz.